

Constancia secretarial: Manizales, 19 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420230011100, para informarle que los demandados LUZ ESTELA ORREGO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.839.073 y JAIDER ALBERTO ROJAS ORREGO identificado con cédula de ciudadanía No.1.063.279.415, fueron notificados el 1 de mayo de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 1 de mayo de 2023.

Dos días: 2-3 de mayo de 2023.

Cinco días para pagar: 4-5-8-9-10 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 6-7 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 4-5-8-9-10-11-12-15-16-17 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 6-7-13-14 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL
DEMANDADOS:	LUZ ESTELA ORREGO SALAZAR C.C. 52.839.073 JAIDER ALBERTO ROJAS ORREGO C.C. 1.063.279.415

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 31 de marzo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el Pagaré Nro. 21947:

A. Por concepto de capital UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.493.305).

B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 15 de junio de 2023

Los demandados LUZ ESTELA ORREGO SALAZAR Y JAIDER ALBERTO ROJAS ORREGO fueron notificado del mandamiento de pago por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LUZ ESTELA ORREGO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.839.073 y JAIDER ALBERTO ROJAS ORREGO identificado con cédula de ciudadanía No.1.063.279.415 y a favor de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 31 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972f6b0a0db8dc365403545c7df412f90c46c99ca321615f5bdccd7b9eade4d0**

Documento generado en 14/06/2023 09:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>